ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO SOCIAL, CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANOMINA "INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A"

CUANTIA: INDETERMINADA

En la Ciudad de Pasaje, Cantón del mismo nombre, de la Provincia de El Oro, República del Ecuador; **hoy, MIERCOLES DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL SEIS,** ante mí, la suscrita NOTARIA SEGUNDA del Cantón Pasaje, ABOGADA **MARY ARACELY REYES AREVALO,** comparecen los señores JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO, de estado civil casado, de ocupación empresario camaronero y ARCILA ASUNCIÓN AJILA ARMIJOS, de ocupación quehaceres domésticos, de estado civil casada. Los señores comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, domiciliados en esta Ciudad de Pasaje, a quienes de conocer doy fe, con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de la presente Escritura Pública, para su otorgamiento me presenta la Minuta que copio a continuación:----------

SEÑOR NOTARIO.- En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste el Contrato Social, Constitución y Estatutos de una Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas:----------

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen por sus propios derechos en el otorgamiento de esta Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, los señores: **JORGE ENRIQUE LÓPEZ SOLANO** y **ARCILA ASUNCION AJILA ARMIJOS.** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Pasaje, Provincia de El Oro, con capacidad suficiente para obligarse y contratar y con pleno conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.------

CLAUSULA SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA.- Los otorgantes de este contrato convienen en constituir y como en efecto constituyen una Compañía Anónima de forma simultánea, bajo la denominación de **INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A.**, cuyo régimen estará regido por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y mas cuerpos legales aplicables al caso, así como por el Estatuto Social que a continuación se expresa: Que han sido aprobados por los contratantes y que dicen:

ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S. A.

CAPÍTULO PRIMERO

DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACION.- La Compañía Anónima que se constituye se denomina: **INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S. A.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO.- La Compañía tendrá por objeto: Dedicarse a la siembra, cultivo, producción y procesamiento de especies bioacuáticas tales como camarón, langosta, langostino, pescados, cangrejos, a la compra de dichos productos a terceros para su comercialización interna y exportación. La instalación de laboratorios de larvas de camarón para su comercialización, así como la puesta en marcha de plantas de procesamiento para el embalaje, empaque, congelamiento de productos del mar y distribución interna y externamente, pudiendo para el efecto importar maquinarias frigoríficas, vehículos de carga y transporte y equipo necesario para tales fines, junto con sus repuestos y accesorios. A la distribución, comercialización y exportación, luego de su respectivo procesamiento de carnes congeladas de ganado vacuno, cerdo, aves y especies bioacuáticas, tales como camarón, langosta, langostino, pescado, cangrejos, conchas, y productos alimenticios en general derivados de estos. Compra, venta, comercialización de

larvas de camarón. Elaboración distribución, comercialización, importación y exportación de harina de pescado, de camarón, de banano. También se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Elaborar, procesar y comercializar abonos y fertilizantes orgánicos, de uso agrícola, acuícola, pecuario y avícola, para consumo interno y de exportación. También podrá importar y adquirir en propiedad, arrendamiento o asociación, barcos pesqueros, instalaciones camaroneras, plantas de empaques y congelamiento. Instalar su planta industrial para empaque, embasamiento o cualquier otra forma de comercialización de productos de mar. Importar, distribuir y vender al por mayor y menor toda clase de alimentos destinados para animales en general. Podrá dedicarse a la siembra, cultivo, producción y procesamiento de productos agrícolas, tales como banano, cacao, café y otras frutas tropicales y madera, así como también de hortalizas, tubérculos, legumbres y gramíneas, la compra de dichos productos a terceros para su

comercialización interna y exportación. La importación y comercialización de equipos, maquinarias y productos destinados para la agricultura, así como vehículos necesarios para desarrollar esta actividad. Importación de abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes y comercialización de los mismos. A la explotación en el campo agrícola y pecuario, pudiendo para el efecto comprar, vender, arrendar o recibir en comodato predios rústicos. Podrá dedicarse a la compra, venta, permuta, comodato y arrendamiento de propiedades inmuebles urbanos y rurales, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta y comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros y dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias o de terceros. La compañía se dedicará además a la compraventa, consignación, permuta, distribución, importación y exportación de automotores, camiones acoplados, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; y, además la compañía se dedicará a las siguientes actividades: **a)** La actividad pesquera en

todas sus fases: cultivo, captura, procesamiento y comercialización; **b)** La formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas; **c)** La transportación y comercialización de especies bioacuáticas en todas sus fases, en los mercados nacionales e internacionales; **d)** La producción de larvas; y, en especial a la maduración, acoplamiento, desove, eclosión, estado larvario, crecimiento y cría de especies bioacuáticas, tales como: camarón, langostinos y peces; **e)** A la pesca de especies bioacuáticas grávidas y/o adultas para ser utilizadas en criaderos, granjas o viveros nacionales; **f)** A la compra y venta de buches de pescado, aletas de tiburón, calamar, camarón de agua dulce y salada; **g)** La importación y comercialización de insumos, alimentos concentrados, abonos y más productos a utilizarse en la actividad camaronera; **h)** La importación y comercialización de implementos y más insumos a utilizarse en laboratorios de especies bioacuáticas, así como de maquinarias, vehículos, equipos piscícolas, repuestos y accesorios destinados a sus fines.----------

Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá:----------

a) Instalar fábricas de hielo, frigoríficos y plantas industriales, para el congelamiento y

conservación de todos los productos bioacuáticos, así como el enlazamiento y/o empaque de estos productos y su industrialización para el consumo del mercado interno y externo;----------

b) Adquisición de barcos pesqueros y artes de pesca, exportación de productos bioacuáticos en estado natural o industrializado;----------

c) Celebrar contratos de compraventa, arrendamiento, comodato, anticresis de tierras aptas para la adecuación de laboratorios, piscinas y criaderos de camarón y más especies bioacuáticas;----------

d) Adquirir acciones o participaciones en Compañías ya constituidas;----------

e) Participar en la constitución de Compañías ya sea como accionista o como socia; y,-----

f) Llevar a cabo todo acto o celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a éstos Estatutos, de manera especial contratos de asociaciones de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero.----------

En fin la compañía para el cumplimiento de su objeto social, podrá celebrar toda clase de actos, y contratos civiles y mercantiles permitidos por las leyes ecuatorianas, pudiendo para el efecto asociarse con personas naturales

o jurídicas, de igual forma la compañía puede adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas o por constituirse, y que tengan relación con su objeto social. ------

ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.- La Compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Pasaje, cantón Pasaje, Provincia de El Oro, República del Ecuador, pero podrá establecer discrecionalmente y cuando sus necesidades así lo exijan agencias o sucursales, dentro o fuera del país, debiendo para el caso cumplir con las exigencias legales pertinentes.----------

ARTICULO: CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de **CINCUENTA AÑOS**, a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de Compañías.----------

CAPITULO SEGUNDO

DEL CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS

ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1.000,oo USD)**, el mismo que se divide en **MIL** acciones, ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una. Las acciones estarán contenidas en títulos suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía

y serán numeradas del 01 al 1000, contendrán las declaraciones prescritas por la Ley. Cada acción liberada de un dólar dará derecho a un voto en las decisiones de la junta general, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado. La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se les dará a los accionistas Certificados Provisionales y nominativos. Las acciones se anotarán el libro de acciones y accionistas, donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.

ARTICULO SEXTO: La Junta General de accionistas convocada expresamente para este objeto, podrá aumentar el capital social de la compañía y en cada caso de aumento, los accionistas tendrán derechos preferentes para la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las acciones que poseen al momento de resolver el mismo. Los Títulos de las nuevas acciones que se emitan contendrán su serie de orden respectivo.----------

ARTICULO SÉPTIMO: Para todo lo concerniente a fondo de reserva legal, pérdida o destrucción de los títulos de acciones, transformación, transferencia, liquidación y todo aquello que

en estos estatutos no se determinare, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La Compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento si la Junta General de Accionistas así lo determinare, el Gerente General actuara como liquidador principal de la Compañía, salvo el caso de que la Junta General de Accionistas decida designar a otra persona como liquidador principal, debiendo designarse también un liquidador suplente de conformidad con la Ley.----------

ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en la Juntas Generales, mediante simple carta poder dirigida al Presidente de la Compañía o por medio del poder notarial debidamente conferido, con las excepciones determinadas en la Ley de Compañías.-----

ARTICULO NOVENO: De las utilidades liquidas; y, previas las deducciones de Ley, que resultaren de cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor de un diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.----------

CAPITULO TERCERO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.

ARTICULO DÉCIMO: El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, que constituye su órgano supremo: La Administración de la misma corresponde al Presidente y al Gerente General.----------

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: INTEGRACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará integrada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la Compañía y en consecuencia, las resoluciones que ella adopte de conformidad con la Ley y este Estatutos, obligan a todos los accionistas, hayan o no asistido a las sesiones.-------

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA.- La Junta General, se reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año , dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria hecha por uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Pasaje, con señalamiento del objeto, lugar, día y hora. La convocatoria deberá ser hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión.----------

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- La Junta General se reunirá Extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Presidente o del Gerente General de la compañía, a iniciativa propia o cuando lo soliciten uno o más accionistas, que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social.----------

Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.----------

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No será necesaria la publicación por la prensa y se comprenderá convocada y validamente constituida la Junta, cuando estuviese presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la misma. Debiendo suscribir el acta respectiva todos los concurrentes bajo pena de nulidad.----------

ARTICULO DÉCIMO QUINTO: QUORUM.- La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no esta representado por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado; si no se obtuviese ese quórum se procederá a una segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta días a la fecha fijada para la primera reunión, advirtiéndose que se

verificará dicha Junta cualquiera que sea el número de accionistas que concurran y el valor de las acciones que representen.----------
En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera. No obstante, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar validamente el aumento o disminución del capital, la transformación, fusión o la disolución de la compañía, y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en primera convocatoria. En la segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. En tercera convocatoria la Junta General se constituirá con los accionistas concurrentes, sea cual fuere el capital que representen, debiendo advertirse así en la convocatoria que se haga.-----
ARTICULO DÉCIMO SEXTO: MAYORÍA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley, toda resolución o decisión de las Juntas Generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.----------
ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS.- Toda Junta General será presidida por el Presidente de la compañía, y a

falta de este, por el accionista que fuera designado para el efecto por los asistentes a la reunión, debiendo actuar como Secretario el Gerente General de la Compañía; y, en su falta, un Secretario Ad-hoc, que será nombrado por la misma Junta.----------

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: En las juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proporciones de los accionistas. El reparto de utilidades se verificará al cierre del ejercicio económico de cada año, en forma proporcional al porcentaje de las acciones que tenga cada socio en esta compañía; y, por ultimo, se efectuara las elecciones si es que corresponde hacerlas en este periodo según los Estatutos.----------

ARTICULO DECIMO NOVENO: Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser

aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entraran de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho las veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.------

ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la Junta General:----------

a) Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y Comisarios Principal y Suplente de la Compañía, de conformidad con la Ley y fijar sus remuneraciones;----------

b) Conocer y aprobar anualmente el balance general y el estado de pérdida y ganancia de la Compañía, así como los informes del Presidente, Gerente General y Comisario;

c) Disponer el reparto de las utilidades, amortización de pérdidas y fondo de reserva legal; ----------

d) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en la Ley;----------

e) Conocer, aprobar o reformar el presupuesto anual; ----------

f) Resolver sobre el plan anual de acción

de la compañía;----------

g) Autorizar transferencia, enajenación y gravamen a cualquier titulo, de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía;----

h) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales;----------

i) Conocer y resolver sobre los asuntos concernientes a los negocios sociales que los accionistas, organismos y funcionarios de la compañía sometan a consideración;----------

j) Acordar la disolución anticipada de la compañía;----------

k) Modificar o reformar los Estatutos Sociales en una sola discusión;----------

I) Resolver acerca del aumento o disminución del capital social; ----------

ll) Decidir acerca de la fusión, transformación y liquidación de la compañía;

m) Fijar remuneraciones de los funcionarios que ella nombre; y,----------

n) Todas las demás atribuciones que le concede la Ley y el presente Estatuto.----------

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma; quien la representará judicial y extrajudicial en forma individual.--------

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE

GENERAL.- El Gerente General podrá o no ser accionista de la compañía. Será elegido por la Junta eneral de Accionistas. Durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia del Gerente General, éste será reemplazado por el Presidente con todas las atribuciones legales. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL**.- Son atribuciones del Gerente General:

a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General;----------

b) Ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual;

c) Nombrar, remover y fijar sueldos y salarios del personal de empleados, obreros, jornaleros, y más personal cuya designación no este encomendada a la Junta General y de acuerdo con el presupuesto vigente;----------

d) Gestionar conjuntamente con el Presidente la obtención de empréstitos internos y externos:--

e) Elaborar el informe anual de labores y elevarlo a conocimiento de la Junta General; y,----------

f) Cumplir con todas aquellas obligaciones que por Ley y este Estatuto le corresponde, de manera especial aquellas que le fueren encomendadas por la Junta General de Accionistas.----------

ARTICULO VIGÉSIMOCUARTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente puede o no tener la calidad de accionista de la Compañía. Será elegido por la Junta General de Accionistas. Durará **CINCO AÑOS** en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Gerente General, hasta tanto la Junta General haga la designación del titular si fuere del caso.----------

VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del Presidente las siguientes: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, sean estas Ordinarias o Extraordinarias, salvo en el caso de remoción de este funcionario de acuerdo a la Ley; y, suscribir las actas correspondientes;------ **b)** Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a dichas Juntas;---------- **c)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones;------ **d)** Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las atribuciones legales; y, en el último caso, hasta que la Junta General de Accionistas designe al titular;---------- **e)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas y lo

dispuesto en el presente Estatuto;----------
f) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales;----------
g) En caso de ausencia temporal o definitiva o por estar subrogando al Gerente General de la Compañía, el Presidente titular será subrogado por un Presidente Ad-hoc designado por la Junta General; y, en caso de ausencia definitiva, hasta que la Junta General designe al titular; y, ----------
h) Ejercer las demás atribuciones que por ley y éste Estatuto le corresponde en la administración interna de la Compañía y aquellas que la Junta General le encomendare.----------
ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN.- La fiscalización y control de la Compañía estará a cargo de un Comisario, elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías. Dicha Junta General deberá elegir un Comisario Principal o Suplente.----------
CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en un cincuenta por ciento, en numerario, de la siguiente manera: **1°.- JORGE ENRIQUE LÓPEZ**

SOLANO, ha suscrito **QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares; el saldo suscrito y no pagado esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares, será cancelado en el plazo de dos años; y, .- **2°.- ARCILA ASUNCION AJILA ARMIJOS,** ha suscrito **QUINIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR** cada una, y ha pagado el cincuenta por ciento de cada una de las acciones suscritas, en numerario y de contado, esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES,** el saldo suscrito y no pagado esto es la cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA** dólares, será cancelado en el plazo de dos años.----------

CLAUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.- Los fundadores de la compañía de común acuerdo designan al señor **JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO,** Gerente General; y, a la señora **ARCILA ASUNCION AJILA ARMIJOS,** para que desempeñe las funciones de Presidenta de la empresa, debiéndose extender los respectivos nombramientos. ----------

CLAUSULA QUINTA: AUTORIZACIÔN.- Facultase al **Dr. LUIS SOLANO LEÓN,** para que realice todos

Imprimir

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA:Machala

NÚMERO DE TRÁMITE: 7080272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SOLANO LEON LUIS ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/02/2006 3:18:53 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A.
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 06/05/2006

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NÉCKER FRANCO MALDONADO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

Banco de Machala

El Oro es nuestro respaldo

CERTIFICAMOS:

Que en esta fecha, hemos aperturado en Nuestros Libros, la cuenta de Integracion de Capital de la compañia **INVAPAG S.A.** con las siguientes aportaciones:

*JORGE E. LOPEZ S.....$250,00

*ARCILA A. AJILA A.....$250,00

$500,00

SON: QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

Pasaje, 10 de abril del 2006

P. BANCO DE MACHALA S.A.

Sra. Alicia Gomez V.
SUPERVISORA DE OPERACIONES.

Econ. DANILO MORA A.
GERENTE SUC PASAJE

Miaq.

BANCO DE MACHALA
SUCURSAL EN PASAJE
PROV. DE EL ORO
ECUADOR

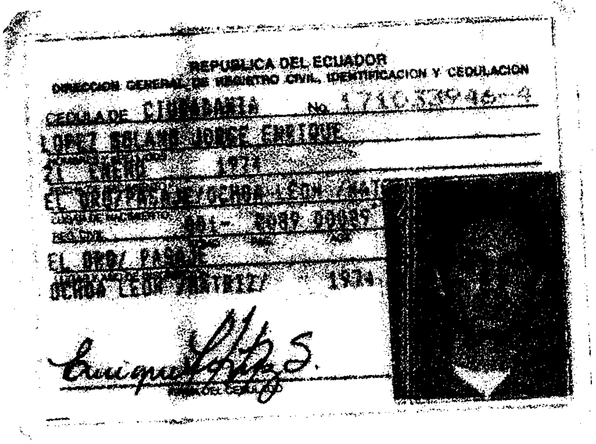

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION
CEDULA DE CIUDADANIA No. 171033946-4
LOPEZ SOLANO JORGE ENRIQUE
21 ENERO 1974
EL ORO/PASAJE/OCHOA LEON /MAT
LUGAR DE NACIMIENTO
001- 0089 00085
REG. CIVIL
EL ORO/ PASAJE
OCHOA LEON BEATRIZ/ 1974
FIRMA DEL CEDULADO

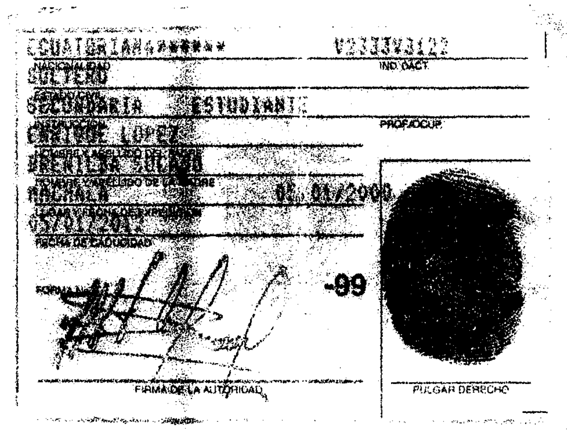

ECUATORIANA******* V2333V3122
NACIONALIDAD IND. DACT.
SOLTERO
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION PROF./OCUP.
ENRIQUE LOPEZ
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
MACHALA 05/01/2000
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
05/01/2012
FECHA DE CADUCIDAD
-99
FIRMA DE LA AUTORIDAD
PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION
CIUDADANIA No 070025710-8
CEDULA DE
AJILA ARMIJOS ARCILA ASUNCION
EL ORO/PIÑAS/PIÑAS
25 MARZO 1928
001 0011 00062 F
EL ORO/ PIÑAS 1928
PIÑAS

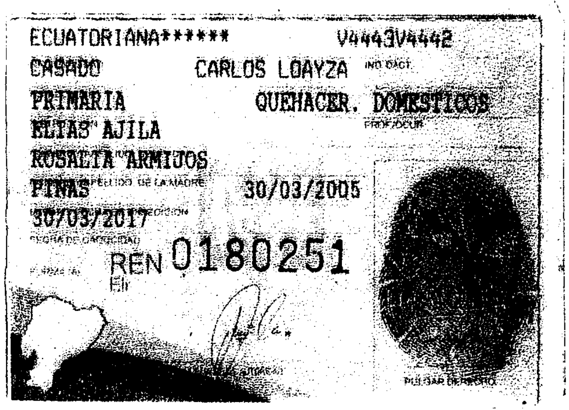

ECUATORIANA****** V4443V4442
CASADO CARLOS LOAYZA
PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS
ELIAS AJILA
ROSALIA ARMIJOS
PIÑAS 30/03/2005
30/03/2017
REN 0180251
PULGAR DERECHO

los trámites legales para la obtención de la aprobación de la constitución de la Compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y en fin todas las gestiones conducentes para el perfeccionamiento de este contrato. Agréguese como documento habilitante el certificado de integración de capital.----------
Señor Notario sírvase agregar las cláusulas de Ley y demás formalidades para la perfecta validez de esta escritura. Firma. Dr. Luis Solano León. ABOGADO. Matrícula número setecientos noventa. Colegio de Abogados de El Oro.----------
Hasta aquí la minuta que junto con los documentos habilitantes quedan elevados a Escritura Pública con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

JORGE ENRIQUE LOPEZ SOLANO
C.C.171033946-4

CONTI-

NUAN FIRMAS...

ARCILA ASUNCION AJILA ARMIJOS

C.C.070025710-8

SE OTORGO ANTE MI, y en fe de ello confiero ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOSCOPIA, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL,- que en quince fojas útiles, sello, firma y rúbrica en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

DOY FE: Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el Art.Segundo de la Resolución N-06.M.DIC.0085, de fecha 25 de abril del 2006, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, Abg.Necker Franco Maldonado, habiéndose tomado nota de la aprobación de Constitución de la Compañía INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A., al margen de la matriz de la escritura de Constitución.

Pasaje, mayo 2 del 2006

***CERTIFICO:** Que la Primera Copia de la presente Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A.**, conjuntamente con la Resolución de Aprobación No. 06.M.DIC. 0085, dictada por el señor Intendente de Compañías de Machala, el 25 de Abril del 2006, consta inscrita en el **REGISTRO MERCANTIL** con el # **26** y anotada en el Repertorio bajo el # **761**; con fecha de hoy.- Pasaje, a 8 de Mayo del 2006.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x*

ABG. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
25 - ENERO - 1895
PASAJE

FICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de ésta Escritura en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el señor Presidente de la República el 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial No. 878 del 29 de Agosto de 1975.- Pasaje, a 8 de Mayo del 2006.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x

ABG. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
25 ENERO 1895
PASAJE

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de Comercio, una copia de la Escritura antes referida y una copia de la Resolución que aprueba la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA INVERSIONES ACUICOLAS PAGUA INVAPAG S.A.*.- Pasaje, a 8 de Mayo del 2006.-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x*

ABG. JOHNNY TOBAR TOBAR
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON PASAJE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
25 ENERO 1895
PASAJE

Rev. por:

Dalia Sánchez